



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA ANGELINA CIA. LTDA., DE LA CIUDAD DE SALINAS A LA DE GUAYAQUIL Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **INMOBILIARIA ANGELINA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Guayaquil, el 28 de enero de 1977, aprobada mediante Resolución No. 2578 el 7 de febrero de 1977, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, el 8 de febrero de 1977.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía **INMOBILIARIA ANGELINA CIA. LTDA.** otorgada el 25 de enero de 2007, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07-G-IJ- 0002544 de 19 ABR 2007
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Angelina Costa Folguera en su calidad de Presidente, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07-G-IJ- 0002544 de 19 ABR 2007 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **INMOBILIARIA ANGELINA CIA. LTDA.** de la ciudad de Salinas, a la de Guayaquil y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **INMOBILIARIA ANGELINA CIA. LTDA** de la ciudad de Salinas a la de Guayaquil, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Guayaquil. Podrá establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país o del extranjero cuando así lo decida la Junta General de socios; ARTICULO DECIMO TERCERO. La Junta General de Socios no podrá considerarse validamente constituida en primera convocatoria si los concurrente no representan más de la mitad del capital social..."

RMA
Lorena

Guayaquil,

19 ABR 2007


Ab. María Anapha Jiménez Torres
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL